



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-AFC- 360-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AFC-01-003-17**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior Control conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el año que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil diez. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Supervisión, Evaluación y Registro de Unidades de Auditoría Interna y Firms Privadas, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, con referencia **DSERUAIFPCPI-RNKM-084-06-17**, con las conclusiones siguientes: **I) Estados Financieros**: La Firma presenta **opinión no calificada**, lo que implica que los saldos de los Estados Financieros, el resultado de sus operaciones, los estados de cambios en el Patrimonio y flujos de efectivo son razonables en todos sus aspectos importantes en el período examinado; **2) La Evaluación del Control Interno**: De acuerdo a la evaluación a las unidades involucradas en transacciones financieras, no reveló ningún asunto relacionado con el Sistema de Control Interno; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**: En cuanto al examen realizado al cumplimiento por las transacciones de la Entidad Auditada no se determinaron incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6); y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN**: **I)** Aprobar el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AFC-01-003-17**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A**, derivada de la revisión a los Estados Financieros del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el año que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta **opinión no calificada**, lo que implica que los saldos de los Estados Financieros ya referidos, son razonables; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A**; a remitir el referido informe a la Máxima Autoridad del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, para su debido conocimiento. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-AFC- 360-17**

La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Cuarenta (1,040) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ  
M/López